

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 28 Febrero 1890.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIADO DE CONVERSION (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

#### Brigada sanitaria.

Soldado Nicolás Higinio Fernández, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Cabo primero Manuel García Romaneli Parenaba, natural de Sahagún, provincia de León.

Soldado Pedro Gairón Ruiz, natural de Rus, provincia de Jaén.

Idem Marcelino Holgado Delgado, natural de Cabeza de Caballo, provincia de Salamanca.

Idem Norberto Garnacho Garnacho, natural de Arriera, provincia de Valladolid.

Cabo segundo José Luis Peña, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Cándido Linares Diéguez, natural de Muradelli, provincia de Lugo.

Soldado Antonio Marín San Gil, natural de Madrid.

Idem José Marín del Pino, natural de Zorcaez, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Primitivo Maeso Sánchez, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real.

Idem segundo Pedro Moreno Mañolo, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Muñoz Ahumada, natural de Cáceres.

Cabo segundo Francisco Ramón Yadrín, natural de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona.

#### Regimiento infantería de Nápoles.

Sargento segundo Hilario Ayllón García, natural de Madrid.

#### Brigada sanitaria.

Cabo primero Anastasio Llanos Moguejo, natural de Mutuano, provincia de Lugo.

Idem segundo Manuel López Aguilar, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Soldado Domingo Portel Minuena, natural de Barbastro, provincia de Huesca.

Idem Pablo Plomos Fabregat, natural de Anglés, provincia de Gerona.

Idem Miguel Pérez Marcos, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Anselmo Pérez Cámara, natural de Madrid.

Idem Hilario Pérez Hoyo, natural de Valle de San Vicente, Santander.

Idem Antonio Reyes Contrera, natural de Málaga.

Cabo primero José Pérez González, natural de Aliño, provincia de Oviedo.

Idem Isidro Portillo Carrasco, natural de Toledo.

Soldado Mariano Mardeu Sena, natural de Olot, provincia de Gerona.

Cabo primero Antonio Ruiz Guerrero, natural de Granada.

Soldado Domingo Pareja Sánchez, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Antonio Morales Romo, natural de Pajá, provincia de Almería.

Idem Cristóbal Moreno Bermúdez, natural de Morón, provincia de Sevilla.

Idem Francisco López Morán, natural de Carvajales de Alba, provincia de Zamora.

Cabo segundo Juan López Iglesias, natural de Caballar, provincia de la Coruña.

Soldado José López Incógnito, natural de Lugo.

Idem Antonio Iglesias Cantero, natural de Canero, provincia de Oviedo.

Idem Juan Jover Rosche, natural de Candanos, provincia de Huesca.

Cabo primero Vicente Lopetegui López, natural de León.

Soldado Melchor Julián Senet, natural de Torres Arco, provincia de Teruel.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Alvarez, natural de Terullo, provincia de Oviedo.

Idem primero José Rodríguez González, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.

Soldado Lorenzo Alejadí López, natural de Villar del Saz, provincia de Teruel.

Idem Cipriano Alvarez Manzano, natural de Baza, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Antón San José, natural de Hercafina, provincia de Madrid.

Soldado Vicente González, natural de la Coruña.

Cabo segundo Víctor Herrero Romero, natural de Valfermoso, provincia de Guadalajara.

Idem Agustín Luis Grasa, natural de Alquizar, provincia de Huesca.

Idem Juan Martos Jiménez, natural de Málaga.

Idem Miguel Miralles Pascual, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Soldado Vidal Pasamió Tristán, natural de Mazariegos, provincia de Palencia.

Cabo primero Julián Pons González, natural de Zaragoza.

Idem Francisco Pérez Ortega, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Soldado Nicolás Maritón San Agustín, natural de Huesca.

Idem Francisco Serrano Beltrán, natural de Tavares, provincia de Huesca.

Idem Bonifacio Gutiérrez Miguel, natural de Ochandiano.

Idem Victoriano Jiménez Alanés, natural de Avila.

Idem Juan Goicochea Bangoa, natural de Bilbao.

Hilario González Patrón, natural de Breza, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Almausa Suárez, natural de Madrid.

Cabo segundo José Cosío Bustaman-

te, natural de San Andrés Carabio, provincia de Santander.

Soldado Mariano García Martín, natural de Villamiel, provincia de Palencia.

Idem Juan Pérez Gallego, natural de Cortés, provincia de Málaga.

Cabo segundo Canuto Roca Martínez, natural de Ansejo, provincia de Logroño.

#### Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Soriano Campos.

Cabo primero Manuel Escarda González.

Soldado Matías Cortés Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

#### Batallón cazadores de Bailén.

Cabo segundo Antonio Antón Olaya, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Soldado Juan San Juan Martínez, natural de Sacramencia, provincia de Segovia.

Idem Bernardo García García, natural de Murcia.

Idem Roque Querol Ranchero, natural de San Jorge, provincia de Castellón.

Idem José Alterelro Cid, natural de Tabollela, provincia de Orense.

Idem Juan González López, natural de Cádiz.

Idem Miguel González Doménel.

Idem Juan Martín Cano.

#### Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Francisco Barges Trullas, natural de Sans, provincia de Barcelona.

#### Transportes á lomo.

Soldado Blas Sabater Martalos.

#### Cuerpo de Orden público.

Soldado Claudio Suárez García, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

#### Batallón cazadores de Júcaro.

Soldado Matías Cerbán Campos, natural de Uruñuela, provincia de Logroño.

#### Cuerpo de Orden público.

Soldado Joaquín Acuña Pérez, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Ricardo Castrillo Rivorta, natural de Leyva, provincia de Logroño.

Idem Gumersindo Simón Sánchez,

1) Véase el *Boletín* núm. 208.

natural de Benajava, provincia de Toledo.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Joaquín García Aranda.

*Cuerpo de Orden público.*

Soldado José Llorca Balbona, natural de Barcelona.

Idem Fernando Romeral Talavera, natural de Madrid.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Juan Martínez Mora, natural de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín.*

Soldado Nicolás Herrero González, natural de Sorbas, provincia de Almería.

*Regimiento infantería de España.*

Soldado Ramón Aznara Villalibre, natural de Almazora, provincia de Castellón.

*Cuerpo de Orden público.*

Soldado Lorenzo Alonso Ballverá, natural de Madrid.

Idem Juan Emilio Bartolí, natural de Puerto Rico.

Idem Patricio Lozano Aparicio, natural de Checos, provincia de Guadalupe.

Idem Bernardo Megías Pardo, natural de Murcia.

Idem Rodrigo Montalbán Peña, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Peral Navarro, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Emeterio Sebastián Pidal, natural de Valencia.

Idem Felipe Rodríguez López, natural de Castejón, provincia de Valladolid.

Idem Froilán Martínez García, natural de Riego de Ambrós, provincia de León.

Idem Cesáreo Corbillán Incógnito, natural de Sibarrona, provincia de Orense.

Idem Andrés Utrilla Martínez, natural de Guadahortuna, provincia de Granada.

*Regimiento infantería de la Corona.*

Soldado Juan Conano Bardet.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Hilario Rojas Balcaneda, natural de Bermizo, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Royolanta Pau, natural de Cuntonas, provincia de Castellón.

Idem Miguel Guillot Vesallo, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Idem Eugenio González Gutiérrez, natural de San Vicente, provincia de Santander.

Idem Narciso Fraile Escobedo, natural de Renecusas, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Estupiñán Andreu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Juan Engueta Engueta, natural de Subil, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquín Blanco Simón, natural de Zamora.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Estanislao Barrisa Pérez, natural de Allojar, provincia de Castellón.

Idem José Muñoz Fernández, natural de Lubián, provincia de Almería.

Idem Domingo Torres Arcutega, natural de Río del Valle, provincia de Barcelona.

Idem José Mangora Miranda, natural de Sesma, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Sánchez Soler, natural de Ramos, provincia de Toledo.

Idem Bernardino Garrido López, natural de Madrid.

Idem Ramón López Rosado, natural de La Adián, provincia de Orense.

Idem Juan López Sánchez, natural de Campillos, provincia de Málaga.

Idem Estanislao Marcos Domínguez, natural de Jabalija, provincia de Madrid.

Idem Higinio Lacontera Bonet, natural de Huesca.

Idem Hipólito Labara Fraile, natural de Nuez, provincia de Zaragoza.

Idem Martín González Rodríguez, natural de Oviedo.

Idem Julián Orejas García, natural de Lonas, provincia de León.

Idem Manuel Menéndez Fernández, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem José Collado Martínez, Guadalupe.

Idem José Fernández Suárez, natural de Cacierra, provincia de Oviedo.

Idem José García Vázquez, natural de Santa Cristina de Folgosa, provincia de la Coruña.

Idem Juan Collado Santos, natural de Aldea del Cierre, provincia de Cáceres.

Idem Luis Calvo San Pedro, natural de Santa María de Mena, provincia de Lugo.

Idem Antonio Calzada Almansa, natural de Espalilla, provincia de Ciudad Real.

Idem Gaspar Castro Gómez, natural de Monastre, provincia de Valencia.

Cabo primero Luis Ballena González, natural de Oviedo.

Soldado José Valle Lahoz, natural de Anoco, provincia de Teruel.

Idem Francisco Rosas Fernández, natural de Uendoc, provincia de Lugo.

Idem Juan Barberá Medina, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Peñalva Más, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Idem Pedro Prudeucio Hernández, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Idem Antonio Rodríguez Guadaco, natural de las Navas del Marqués, provincia de Avila.

Idem Hermenegildo Pérez Piñol, natural de Peñaranda, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Palda Navarro, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Rafael Besello Capello, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Francisco Borrego Marín, natural de Aguadaro, provincia de Sevilla.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Guardia Pedro Llamarales Martín, natural de Albeu, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia Francisco López Martín, natural de Nonduermas, provincia de Murcia.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Juan Pons Tarrida, natural de Momecho, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Pamblanco Martínez, natural de Cheste, provincia de Valencia.

Cabo primero Galo Menéndez Ventura, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Guardia Gregorio Martínez Sánchez, natural de Peña Caballera, provincia de Salamanca.

Idem Eduardo Martínez Perea, natural de Málaga.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las resoluciones de los Delegados de Hacienda, acordando devoluciones de ingresos indebidos, se notificarán al Interventor de la provincia con entrega del expediente original de referencia, para que en su vista, y dentro precisamente del término de quince días que señala el art. 36 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 24 de Junio de 1885, lo devuelva con nota de conformidad ó recurriendo en alzada para ante el Ministerio de Hacienda.

La notificación se practicará en el mismo expediente por medio de diligencia que firmará el Interventor, y á continuación consignará la nota de conformidad, ó formulará la apelación que proceda.

Art. 2.º Interpuesta la apelación por el Interventor y admitido el recurso, se hará saber al interesado, en cuyo favor se dictó la resolución apelada, dándole copia literal del mismo, para que pueda ejercitar el derecho que le concede el art. 40 del citado reglamento de 24 de Junio de 1885. La tramitación posterior del recurso se acomodará á los preceptos de dicho reglamento.

Art. 3.º Los Interventores de Hacienda que no utilicen el recurso de alzada contra los fallos en que los Delegados acuerden devoluciones de ingresos, compartirán con éstos la responsabilidad en que puedan incurrir al dictarlos, si se declarasen lesivos á los intereses del Tesoro.

Art. 4.º Los pagos por devoluciones de ingresos indebidos continuarán verificándose en concepto de minoración de los ingresos del respectivo concepto del presupuesto en ejercicio al ejecutarse; pero los Delegados de Hacienda no podrán ordenar dichos pagos sin previa autorización de la Dirección general del Tesoro en la forma prevenida por Real orden de 14 de Septiembre de 1889, que en lo demás queda derogada.

Art. 5.º Las disposiciones de este decreto empezarán á regir desde luego y serán de aplicación á las resoluciones que los Delegados de Hacienda dicten desde la fecha de su publicación en la «Gaceta».

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 de Febrero)

Número 1592.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Contabilidad.

NEGOCIADO 2.º

Publicados en la «Gaceta de Madrid», número 360 de 26 de Diciembre último, *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, la Coruña, Barcelona y Cádiz, números 155, 152, 313 y 14, de 29, 30 y 31 de dicho mes y 18 de Enero próximo pasado respectivamente, y en el «Diario oficial de avisos» de esta Corte, número 40, de 9 del actual, edictos anunciando subasta para contratar el material quirúrgico necesario en los Hospitales de Marina y buques durante dos años, se hace saber por el presente, que aquella tendrá lugar á la una de la tarde del día 15 de Marzo próximo venidero.

Madrid 25 de Febrero de 1890.—El Jefe del Negociado, Ramón de Aguirre.

Cuarta sección.

Número 1591.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Secretaría.

Publicados en la «Gaceta de Madrid», número 362, de 28 de Diciembre último y *Boletín oficial* de la provincia, número 151, de 24 de igual mes, edictos anunciando subasta de víveres que durante dos años puedan necesitarse en este Departamento, se hace saber por medio del presente edicto, que aquel acto tendrá lugar por segunda vez el día 31 de Marzo próximo á la una de su tarde, en el local Biblioteca de este Arsenal; en el concepto de que los precios tipos, son los mismos que sirvieron para la primera subasta.

Cartagena 27 de Febrero de 1890.—El Secretario, Jacobo Alemán.

Sexta sección.

Número 1593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Edicto.

Don Angel Herrera Yepes, Alcalde en actuaciones de esta villa de Ulea.

Hace saber: Que el día 2 del próximo mes de Marzo á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el Juntamento general ordinario del cuerpo general de Hacendados de esta huerta, con objeto de nombrar Comisarios y Apoderados del mismo, como también para que rindan cuentas durante el año que la han administrado, los cuentadantes, y demás asuntos que crean oportunos acordar.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de todos los que se crean con derecho á concurrir á dicha reunión, ó en su caso, sus Apoderados ó encargados.

Ulea 24 de Febrero de 1890.—Angel Herrera.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

2.<sup>a</sup> DIRECCION.—1.<sup>a</sup> SECCION.—4.<sup>o</sup> NEGOCIADO

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Saldo anual. Pesetas. Cént.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
Ayuntamiento del Ferrol.		Guardia municipal.	912 50			De veinticinco á treinta y cinco años; robustez y aptitud necesarias y talla de 1'700 metros. Examen de lectura, escritura, aritmética en sus cuatro operaciones fundamentales y sistema decimal de pesas y medidas. Conocimiento de las Ordenanzas municipales de la ciudad; hablar correctamente el castellano y presentar persona abonable y de arraigo en la población que le garantice, según previene el reglamento del Cuerpo. No exceder de treinta y cinco años. Examen práctico del oficio de cantero y teórico de lectura, escritura, aritmética, geometría, dibujo lineal y sistema métrico decimal de pesas y medidas. No exceder de treinta y cinco años y ser de constitución robusta. Acreditar prácticamente algunos conocimientos de los oficios de cantero y albañil, y por medio de examen de nociones de geometría, dibujo lineal y aritmética, con el sistema decimal de pesas y medidas. No exceder de treinta y cinco años y ser de constitución robusta. Poseer nociones de dibujo, agricultura, jardinería y conocimientos de las plantas, árboles, flores y arbustos que existen en los jardines y paseos públicos y su multiplicación al aire libre, en invernadero y estufa. Examen de escritura, ortografía y conocimientos del sistema métrico decimal. Ha de conservar la carretera provincial del Anchove á Meira por Mondoñedo.	
		Idem.	912 50				
Idem.—Escuadrilla de Policía urbana.		Cantero.	912 50				
Idem.		Peón ordinario de primera clase.	638 75				
		Idem.	638 75				
Ayuntamiento del Ferrol.—Jardines públicos.		Peón celador.	638 75				
Ayuntamiento de Orense.—Secretaría.		Escribiente segundo.	900				
Diputación provincial de Lugo.		Peón caminero.	1'50 pts. diar.				
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
Universidad de Granada.—Instituto de segunda enseñanza de Almería.		Bedel.	750				De veinticinco á cuarenta años; saber leer y escribir y conocimiento de las cuatro reglas de aritmética. Leer y escribir correctamente. Leer y escribir correctamente y aptitud física.
Juzgado de Antequera.		Alguacil.	600				
Penal de Alhucemas.		Capataz.	750				

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA Edificios militares de Puente la Reina.		Conserje.	0'75 pts. diarias ó 1'50 si tuviera á su cargo materiales de acuartelamiento.	Derecho á la habitación.		Tiene derecho á las recompensas que marca el reglamento de Conserjes de 15 de Marzo de 1884.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA Obras públicas de Castellón.—Conservación de carreteras.		Peón caminero.	730			Las de la ley vigente de Presupuestos.
Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert.—Castellón.		Secretario.	990			Saber leer y escribir; nociones de paleografía y título de Archivero, Bibliotecario. (Véase nota primera).
Ayuntamiento de Albacete.		Archivero.	1500			Saber leer y escribir; nociones de contabilidad y prestar fianza personal de sugetos vecinos de aquella capital á satisfacción del Ayuntamiento.
Idem.—Consumos.		Administrador.	1500			Saber leer y escribir y prestar fianza personal como el Administrador de Consumos. Tiene el cargo de vigilar el personal del ramo, prestando los servicios que le encomiende el Alcalde.
		Jefe de ronda.	1250			
Idem de Caravaca.—Murcia.—Secretaría		Oficial segundo.	1250			
Idem de Campos.—Murcia.		Depositario.	75			
Idem.—Impuesto de guardas rurales.		Recaudador.	Premio de cobranza de 43'80 ptas.			
Comandancia de Ingenieros de Valencia.—Edificios militares.		Conserje.	0'75 pts. diar.			
Ayuntamiento de Alhama.—Murcia.		Depositario.	500		10.000 pesetas en metálico ó 20000 en fincas.	Serán de su cuenta la remisión de todas las cantidades que se giren por atenciones inherentes al cargo durante el año.
		Oficial primero.	758			Los necesarios conocimientos en Administración; nociones completas de contabilidad, municipal y redacción, tramitación y resolución de un expediente propuesto por el Ayuntamiento.
Idem.—Secretaría.		Vigilante nocturno.	450			Menor de cuarenta años, siendo conveniente conozcan trabajos agrícolas y sepan leer y escribir.
		Idem.	450			Saber leer y escribir y conocer el reglamento de Guardería rural.
Obras públicas de Alicante.		Alguacil portero.	460			
		Peón caminero.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
Ayuntamiento de La Roda.—Albacete.		Guardia municipal de campo.	456			
		Idem.	456			
Idem de Molina.—Murcia.		Sangrador de pobres.	25			
		Guardia municipal.	500			
		Sereno.	273 75			Leer y escribir.
Obras públicas de Castellón.		Peón caminero.	730			Las de la ley vigente de Presupuestos.
		Idem.	730			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Comandancia de Vitoria.		Mozo de estrados.	750			
Juzgado de instrucción de Durango.		Alguacil.	480			
Ayuntamiento de Azcoitia.—Guipúzcoa.—Secretaría.		Auxiliar.	821			
Idem.—Alhóndiga.		Administrador.	730		5.000	

NOTAS 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.  
2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la «Gaceta» hasta diez días después de dicha fecha.  
Madrid 10 de Febrero de 1890.